



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Ejecutivo N° 002/2017

DECRETO EJECUTIVO N° 002/2017

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, el Órgano Ejecutivo Departamental, está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, conforme establece el Artículo 279º de la Constitución Política del Estado.

Que, el Órgano Ejecutivo Departamental se encuentra compuesto por el Gobernador, el Vice Gobernador, las Sub Gobernaciones, las Secretarías Departamentales, las entidades desconcentradas y descentralizadas y las Empresas Públicas Departamentales, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 5º de la Ley Departamental N° 129 de fecha 24 de julio de 2015 "Ley de Organización del Ejecutivo Departamental".

Que, la citada Ley Departamental N° 129 de fecha 24 de julio de 2015 "Ley de Organización del Ejecutivo Departamental", en su Artículo 4º numeral 3, ha considerado que el Órgano Ejecutivo Departamental se encuentra compuesto, dentro del Nivel Operativo, por las unidades organizaciones desconcentradas, descentralizadas y empresas departamentales.

Que, el Artículo 1º, la Ley Departamental N° 65 de fecha 10 de septiembre de 2012, reconoce a Servicios Eléctricos Tarija, cuya sigla es "SETAR", como Empresa Pública Departamental.

Qué, el Artículo 6º del Estatuto de Servicios Eléctricos de Tarija (SETAR), aprobado a través del Decreto Departamental N° 064/2016 de fecha 20 de diciembre de 2016, establece que la Empresa Pública Departamental Servicios Eléctricos de Tarija (SETAR), está estructurada y conformada por las siguientes instancias: Directorio, Gerencia General y Gerencias de Sub-Sistemas.

Qué, el Artículo 29º en su Parágrafo II y el Parágrafo I del Artículo 31º del Estatuto de Servicios Eléctricos de Tarija (SETAR), aprobado a través del Decreto Departamental N° 064/2016 de fecha 20 de diciembre de 2016, disponen que en aplicación a lo establecido en el Artículo 62º, inciso b), del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija; Artículos 6º y 42º de la Ley Departamental N° 129 y sus Decretos Departamentales reglamentarios, el Gerente General será designado por el Gobernador o Gobernadora del Departamento mediante Decreto Ejecutivo.

Qué, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su Artículo 62, literal b), señala como atribución inherente al Gobernador del Departamento de Tarija, designar y remover a los funcionarios dependientes del Órgano Ejecutivo.

Qué, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su Artículo 62, literal q), señala como atribución que le corresponde al Gobernador del Departamento de Tarija, aquella de dictar Decretos Departamentales y Resoluciones Ejecutivas.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 410 parágrafo II numeral 4º de la Constitución Política del Estado, faculta al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, a emitir Decretos, reglamentos y demás resoluciones.

